

Santiago, 26 ABR. 2018

VISTOS:

1. El documento correlativo ingreso N° 01439-18 recibido el día 3 de abril de 2018 y sus respectivos anexos, mediante el cual Empresas Masvida S.A. ("Masvida"), Inversiones Valmar Limitada ("Valmar") y Madesal S.A. ("Madesal" y conjuntamente con Valmar y Masvida, las "Partes Notificantes") han comunicado la operación de concentración consistente en la adquisición conjunta de una parte de la propiedad que actualmente detenta Masvida en un conjunto de sociedades que se dedican a la gestión de clínicas médicas, por parte de Valmar y Madesal (la "Notificación");
2. La resolución que declaró la falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 17 de abril de 2018, comunicada por correo electrónico a las Partes Notificantes en la misma fecha;
3. La carta correlativo ingreso N° 01651-18, de fecha 18 de abril de 2018, mediante la cual las Partes Notificantes complementaron la Notificación ("Complemento");
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
5. Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título II "De la notificación de una operación de concentración"; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, las Partes acompañaron la Notificación y el Complemento de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Título IV del DL 211, vigente a partir del 1 de junio de 2017.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y el Complemento, es posible concluir que la Notificación está completa de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.
- 3) Que, en razón de lo expuesto, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2.- COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3.- PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F128-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

JTO



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES